



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL N° 159

#### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0966/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 párrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

El párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene el Informe Técnico G.A.M.C./SMOPDP/UEPSV N° 29/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, elaborado por la Arq. Andrea Balderrama Olguín – Profesional en Obras de Vivienda con visto bueno de su inmediato superior y Secretarios Municipales del Área, indica que la modificación presupuestaria tiene por objetivo realizar oportunamente la transferencia de los recursos comprometidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí a la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de los Proyectos de: "Vivienda Cualitativa en el Municipio de Caraparí -Fase (XVII)2023 - Tarija", "Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Caraparí - Fase (XVIII)2023 - Tarija." y "Vivienda Nueva en el Municipio de Caraparí - Fase (XIX)2023 - Tarija" por consiguiente recomiendan la modificación presupuestaria interinstitucional por Bs. 166.376,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 bolivianos).

También se tiene el Informe Financiero N° 020/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario interinstitucional por Bs. 166.376,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 bolivianos) con el objeto de incrementar recursos en el programa de acuerdo al informe técnico, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por Ley Financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en los informes y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 906/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por la Abog. Fabiola Ríos Romero – Profesional I, Jurídico I y suscrito por el Abog. Antonio Soruco Retamozo Director Jurídico del GAM, se realiza la justificación legal y recomiendan la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnico y financiero.

Además, mediante informe técnico N° 015/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

presupuestarias descritas, no realiza observación alguna y recomienda la aprobación de las modificaciones de acuerdo al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal de Caraparí.

Finalmente mediante informe N° 018/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda aprobar la ley municipal de modificación en cuestión, en los términos planteados por el Alcalde Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 159

LEY DEL 10 DE septiembre DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

##### SANCIONA:

#### LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 166.376,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Bolivianos) los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 166.376,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Bolivianos), del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ  
GESTION2024: EXPRESADOS EN BOLIVIANOS

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D A	U E	PR G	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FIN. FUN	FTE	OR G	OBJ	E T	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE			
1605	1	1	340	0	4	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1.1.1	41	113	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	5.273,00			
												41	113	3.2.1	Papel	4.664,00
												41	113	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	5.000,00
												41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	29,00
												41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	7.947,00
												41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	87,00
												20	210	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	143.376,00
<b>TOTALES</b>												<b>166.376,00</b>				

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D A	U E	PR G	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FIN. FUN	FTE	OR G	OBJ	E T	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	170	0	3	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	6.1.0	41	113	7.7.2	3 4 2	Transferencia de capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades De Control Y Defensa, Descentralizadas y Universidades por subsídios o subvenciones	23.000,00
												42	210
<b>TOTALES</b>												<b>166.376,00</b>	

ENTIDAD: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

DE

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1605	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ	23.000,00
342	42	210	23232	1605	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ	143.376,00
<b>TOTAL</b>						<b>166.376,00</b>



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

A:

ENT	DA	UE	FTE	ORG	PRG	PROY	ACT	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ET	FIN FUN	IMPORTE
342	1	1	41	113	41	0	7	561	Colocaciones de Fondos en Fideicomiso	999	610	23.000,00
342	1	1	42	210	41	0	7	561	Colocaciones de Fondos en Fideicomiso	999	610	143.376,00
<b>TOTAL</b>											<b>166.376,00</b>	

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Lic. Lupe Claudia Barca Terán**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



  
**Ing. Nancy Gonzales Ortiz**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

